

Nº 1841 / P 2018

LAS CONDES, 30 ABR 2018

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la necesidad de contratar personal para desempeñarse en la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el contrato de trabajo suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña JAVIERA ANDREA MOYA RODAS, de fecha 23 de abril 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 41 de Abril del 2018, del Departamento de Finanzas; Decreto Alc. Secc.1^a N° 4949 del 20 de Diciembre 2010, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

OFICINA DE PARTES

DECRETO

1.- RATIFICASE, el contrato de trabajo de fecha 23 de abril 2018, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y doña JAVIERA ANDREA MOYA RODAS R.U.T.:18.166.729-K, en el cual “el trabajador” se compromete y obliga a realizar el trabajo de Examinador en el otorgamiento de licencias de conducir, desempeñándose en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ubicada en Av. Presidente Riesco N° 5296, Las Condes, Ciudad de Santiago.

2.- “El trabajador” se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la superioridad del Municipio.

3.- “El trabajador” desempeñará una jornada ordinaria de trabajo de 22 horas semanales, distribuías de lunes a viernes, de 09:06 horas a las 13:30 horas, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

4.- Sin perjuicio de las causales de término de contrato establecidas en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte de “el trabajador” en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación:

4.1.- “El trabajador” se encuentra especialmente obligado a:

- Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o la autoridad Municipal, en relación a su trabajo.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes.
- Brindar una buena atención a los usuarios, a los concurrentes al Gabinete Sicotécnico, y en general, a toda persona en el desempeño de su cargo.
- Todas aquellas acciones que emanen de la naturaleza de su empleo.

4.2.- Queda prohibido a “El trabajador”:

- Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- Suspender su trabajo sin autorización.
- Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desórdenes y/o riñas.





5.- "El trabajador" percibirá una remuneración mensual bruta de \$1.500.000,- que se pagará una vez vencido cada mes trabajado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél que corresponda pagar. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo.

Asimismo, "el trabajador" acepta que "la Municipalidad" descuento el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

6.- El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- Asignación de movilización y Colación por la suma de \$21.042.-
- El Municipio pagará al Trabajador las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que han sido autorizadas previamente

7.- El contrato regirá a contar del 01 de mayo 2018 y hasta el 31 de julio del mismo año.

8- El gasto se imputará a:

Subtítulo	:	21 Gastos en Personal
Ítem	:	03 Otras Remuneraciones
Asignación	:	004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Sueldos
- Dpto. de Control
- Dpto. de Licencias de Conducir
- Dpto. de Recursos Humanos
- Of. de Transparencia
- Of. de Partes



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
OSL/DRC/JMRS

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a 23 de abril 2018 entre la **Municipalidad de Las Condes**, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcalde (S), don Omar Yani Saffie Lamas, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° 5.788.499-1, ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, el "empleador", por una parte; y por la otra, doña **JAVIERA ANDREA MOYA RODAS**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° 18.166.729-K, con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Santiago, en adelante e indistintamente, el "trabajador", se ha convenido en celebrar un Contrato de Trabajo, el que consta de las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes contrata a doña **JAVIERA ANDREA MOYA RODAS**, para que se desempeñe como examinador en el otorgamiento de licencias de conducir, en las dependencias ubicadas en Av. Presidente Riesco N° 5296, comuna de las Condes, ciudad de Santiago, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El presente contrato regirá a contar del día 1 de mayo 2018, fecha en la cual el trabajador comenzará a prestar servicios para el empleador, y hasta el día 31 de julio del mismo año, inclusive, pudiendo las partes ponerle término anticipado de conformidad a lo dispuesto en el Código del Trabajo y demás normativa pertinente.

TERCERO: La duración de la jornada ordinaria de trabajo que desempeñará el trabajador, será de 22 horas semanales, distribuías de lunes a viernes, de 09:06 horas a las 13:30 horas, sin perjuicio de que el empleador pueda alterar la distribución de la jornada de trabajo convenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Código del Trabajo.

Para efectos del control del horario de trabajo de que da cuenta la presente cláusula, el trabajador deberá firmar diariamente el libro de asistencia correspondiente, o cualquier otro sistema de control de horario que implemente el empleador.

CUARTO: Se entiende formar parte integrante del presente Contrato, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes, el cual en este acto se hace entrega al trabajador, quien declara recibirla a entera satisfacción y cumplir estrictamente cada una de sus disposiciones.

QUINTO: Sin perjuicio de las causales de término de contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo, serán asimismo causal de término de contrato, el incurrir por parte del trabajador en las prohibiciones y/o el incumplimiento de las obligaciones que a continuación se indican:

I. Queda prohibido al trabajador:

- a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor sin la correspondiente autorización.
- b) Suspender su trabajo sin autorización.
- c) Registrar atrasos reiterados en su horario de ingreso a su lugar de trabajo.
- d) Efectuar actividades comerciales en su horario de trabajo dentro de las dependencias municipales.
- e) Agredir verbal o físicamente a las autoridades municipales, funcionarios municipales, o terceros en general, provocar desórdenes y/o riñas.

II. El trabajador se encuentra especialmente obligado a:

- a) Cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o la autoridad Municipal, en relación a su trabajo.
- b) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Las Condes.
- c) Brindar una buena atención a los usuarios, a los concurrentes al Gabinete Sicotécnico, y en general, a toda persona en el desempeño de su cargo.
- d) Todas aquellas acciones que emanen de la naturaleza de su empleo.

SEXTO: El trabajador percibirá una remuneración mensual bruta de \$ 1.500.000.- que se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, al del mes trabajado. De las remuneraciones devengadas sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, las cotizaciones previsionales, y aquellos descuentos que autoriza el Código del Trabajo. Asimismo, el trabajador acepta que la Municipalidad descuento de su remuneración, el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencias injustificadas.

SÉPTIMO: El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador, los siguientes beneficios:

- a) Asignación de movilización y colación por la suma de \$ 21.042.- mensuales.
- b) Pagar al trabajador las horas extraordinarias efectivamente trabajadas y que hayan sido autorizadas previamente.

OCTAVO: El trabajador, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a la supervisión del Departamento de Licencias de Conducir, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes.

NOVENO: Para todos los efectos legales que derivaren del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente Contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, quien declara recibirla en este acto a su entera conformidad y dos en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato deberá ratificado por Decreto Alcaldicio.

JAVIERA ANDREA MOYA RODAS
Médico Cirujano


Omar Saffie Lamas
Alcalde (S)
Municipalidad de Las Condes